

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0443 de fecha 10 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 11 de julio de 2024, la Regional Cundinamarca del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, identificada con **NIT. 830.058.704-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria es niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de ochenta (80) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, mediante comunicación radicada en el aplicativo **OAC RL2473** de fecha 11 de junio de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, identificada con **NIT. 830.058.704-8**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Kilómetro 3 Vía Alban – Villeta, departamento de Cundinamarca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No. 0220 del 13 de abril de 1999 y con reforma estatutaria aprobada mediante resolución No. 05444 del 12 de junio de 2019.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que durante los días 26 y 29 de mayo y el día 16 de abril de 2026, los profesionales asignados por la Regional Cundinamarca y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía,

RESOLUCIÓN No. 3665 del 9 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.*

Departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, continuará desarrollando la modalidad de **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición y técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales asignados de la Regional Cundinamarca y de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, identificada con NIT: **830.058.704-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender ochenta (80) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA** ubicada en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.731.910**, en su calidad de representante legal de la denominada **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, identificada con **NIT: 830.058.704-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: calidad@fundacionninamaria.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito,

¹Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.

RESOLUCIÓN No. 3665 del 9 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

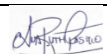
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 9 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	Nicole D. Cobos

² Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN 3665 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACION NIÑA MARIA INTERNADO CHÍA

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Vie 10/07/2026 9:26

Para calidad@fundacionninamaria.org <calidad@fundacionninamaria.org>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (506 KB)

3665 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Niña Maria.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

ROSA MARLEN GOMEZ

Representante legal

FUNDACION NIÑA MARIA

NIT. **830.058.704-8**

Domicilio: Municipio Albán, departamento de Cundinamarca

Correos electrónicos autorizados: calidad@fundacionninamaria.org

ASUNTO: RESOLUCIÓN 3665 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACION NIÑA MARIA INTERNADO CHÍA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3665 del 09 de julio de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN NIÑA MARÍA, identificada con NIT: 830.058.704-8, para desarrollar la modalidad INTERNADO cuya población beneficiaria es niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender ochenta (80) cupos".

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista



Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

RE: Autorización de notificación electrónica RLF0443 Y RLF0445 - FUNDACIÓN NIÑA MARÍA - Sedes Chía y Alban

Desde Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Fecha Mié 08/07/2026 14:40

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Buen día,

Remito para los fines pertinentes.

Atentamente,



Daniel Armando Suarez Molina

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: calidad@fundacionninamaria.org <calidad@fundacionninamaria.org>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2026 14:01

Para: Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Autorización de notificación electrónica RLF0443 Y RLF0445 - FUNDACIÓN NIÑA MARÍA - Sedes Chía y Alban

Cordial saludo.

Respetado Doctor, me permito autorizar la notificación electrónica.

Quedo atenta

De: Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Enviado el: miércoles, 8 de julio de 2026 9:57 a. m.

Para: Profesional Calidad <profesionalsig.fnm@gmail.com>; calidad@fundacionninamaria.org

CC: Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Asunto: Autorización de notificación electrónica RLF0443 Y RLF0445 - FUNDACIÓN NIÑA MARÍA - Sedes Chía y

Alban

Importancia: Alta

Buen día,

Por medio del presente solicito amablemente la autorización de notificación electrónica para los fines pertinente en cuanto al proceso de renovación de licencia RLF0443 Y RLF0445 - FUNDACIÓN NIÑA MARÍA- Internado - sedes Chia y Alban

Atentamente,



Daniel Armando Suarez Molina

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RE: RESOLUCIÓN 3665 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACION NIÑA MARIA INTERNADO CHÍA

Desde calidad@fundacionninamaria.org <calidad@fundacionninamaria.org>

Fecha Mar 21/07/2026 15:08

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>; FUNDACIONNIÑAMARIA-2 <ninamaria03@yahoo.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Cordial saludo:

Doctora:

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Acorde al correo que antecede me permito Renunciar al término de ejecutoria.

Quedo atenta

De: Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 10 de julio de 2026 9:27 a. m.

Para: calidad@fundacionninamaria.org

CC: Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Asunto: RESOLUCIÓN 3665 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACION NIÑA MARIA INTERNADO CHÍA

Cordial saludo,

Señor(A):

ROSA MARLEN GOMEZ

Representante legal

FUNDACION NIÑA MARIA

NIT. 830.058.704-8

Domicilio: Municipio Albán, departamento de Cundinamarca

Correos electrónicos autorizados: calidad@fundacionninamaria.org

ASUNTO: RESOLUCIÓN 3665 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDACION NIÑA MARIA INTERNADO CHÍA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3665 del 09 de julio de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN NIÑA MARÍA, identificada con NIT: 830.058.704-8, para desarrollar la modalidad INTERNADO cuya población beneficiaria es niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender ochenta (80) cupos".

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,



Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3665 del 09 de julio de 2026

FUNDACIÓN NIÑA MARÍA

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3665 del 09 de julio de 2026**, que decidió: “**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN NIÑA MARÍA**, identificada con **NIT: 830.058.704-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Fagua, Finca Bulevar de Fagua del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender ochenta (80) cupos. Fue notificada electrónicamente el día 10 de julio de 2026, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 21 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintidós (22) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó:	Nicole Daniela Cobos Cifuentes - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	Nicole D. Cobos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080